



DOCUMENTO ELECTRONICO

APRUEBA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE, EN EL REGISTRO ÚNICO DE ASOCIACIONES MUNICIPALES CON PERSONALIDAD JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO (E24681/2015).  
RESOLUCION EXENTO N°: 4356/2016  
Santiago18/04/2016

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 118 de la Constitución Política de la República; en el Párrafo 3º del Título VI y en el artículo 153 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en el Decreto Supremo N° 1.161, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba Reglamento para la Aplicación de las Normas de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Referidas a las Asociaciones Municipales con Personalidad Jurídica; la Ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; en el artículo 4º letras d) y g) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; en el Decreto Supremo N° 739, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública está a cargo del Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado;
2. Que deberán inscribirse en dicho Registro todas las asociaciones municipales que deseen obtener personalidad jurídica según la normativa vigente;
3. Que la ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE, en adelante la "Asociación", remitió a esta Subsecretaría el Oficio N° 1/2015 de fecha 4 de septiembre de 2015, ingresado con fecha 7 de septiembre de 2015 (E24681/2015), solicitando inscripción en el citado Registro;
4. Que la citada Asociación depositó también una copia autorizada reducida a escritura pública del Acta de la Asamblea Constitutiva, de su Directorio provisorio, de sus Estatutos y copias autorizadas de las actas de las sesiones de los concejos municipales de las municipalidades de Las Condes, Vitacura, y Lo Barnechea;
5. Que lo señalado en los numerales 3 y 4 precedentes aconteció dentro de los treinta días siguientes a la fecha de realización de la señalada Asamblea.
6. Que, analizada dicha solicitud y sus antecedentes, se constató que la ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE, no cumplía con todos los requisitos contemplados, tanto en la Ley N° 18.695, como en el D.S. N° 1.161, ya individualizados, para efectos de su inscripción en el Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado, y por lo tanto se procedió a comunicar vía Oficio Ordinario N° 2804, del 01 de diciembre de 2015, las observaciones realizadas por esta Subsecretaría.
7. Que finalmente, la Asociación remitió una respuesta de fecha 15 de enero de 2016, recibida con fecha 21 de enero de 2016, en la cual adjuntó los estatutos modificados, y posteriormente con fecha 21 de marzo de 2016, ingresó el Acta de la Asamblea Modificatoria de Estatutos, subsanando con ello las observaciones realizadas.

**RESUELVO:**

Artículo 1º.- Apruébese la solicitud de inscripción de la "ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE", en el Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado.

Inscríbase en dicho Registro con el numeral identificadorio CINCUENTA Y UNO (Nº 51)

**Artículo 2º.- Las menciones y antecedentes de la inscripción son las siguientes:**

a) Nombre de la Asociación: ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE.

b) Domicilio de la Asociación: ciudad de Santiago, comuna de Lo Barnechea.

c) El objeto de la Asociación será, principalmente, y sin que esta enumeración sea taxativa el siguiente:

- Desarrollar entre sus miembros o asociados las acciones necesarias y actividades tendientes a fortalecer la seguridad de los vecinos de sus asociados;
- El servir de nexo entre la comunidad y cualquier institución pública o privada, incluidos los municipios miembros, en temas que digan relación con materias de seguridad;
- Dar a conocer a los vecinos de sus asociados, toda la información necesaria y confiable respecto de la evolución del fenómeno de la inseguridad ciudadana;
- El desarrollo de estrategias de prevención del delito;
- Colaborar con la labor de la seguridad comunal entre sus asociados;
- Fortalecer la confianza ciudadana y disminuir el temor al delito;
- Brindar apoyo psicológico y judicial a las víctimas de la delincuencia;
- Desarrollar e impulsar entre sus asociados actividades y proyectos con un marcado énfasis en estrategias de seguridad para conservar la buena convivencia y seguridad entre los habitantes de la comunidad;
- Promover el sentido de comunidad y solidaridad entre sus miembros, a través de la convivencia y la realización de acciones comunes;
- En general, trabajar y colaborar en todas las áreas relevantes para la prevención y disminución de la delincuencia, con las autoridades pertinentes y los municipios miembros.

d) Municipalidades Socias: 1) Las Condes; 2) Vitacura; 3) Lo Barnechea.

e) Órganos de Dirección y de Representación y Titulares:

i. La Asamblea que podrá sesionar en forma ordinaria y extraordinaria.

ii. El Directorio compuesto por al menos cinco miembros. Comprende los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, y un Director que durarán en sus cargos cuatro años.

iii. Titulares provisorios:

- Presidente: Luis Felipe Guevara Stephens, Alcalde de la Municipalidad de Lo Barnechea;
- Vicepresidente: Raúl Torrealba del Pedregal, Alcalde de la Municipalidad de Vitacura;
- Secretario: Francisco Javier De la Maza Chadwick, Alcalde de la Municipalidad de Las Condes;
- Tesorero: René Barba Rondanelli, Concejal de la Municipalidad de Lo Barnechea;
- Primer Director: Matías Enrique Bascuñán Montaner, Concejal de la Municipalidad de Vitacura;
- Segundo Director: Cristián Velasco Vignola, Concejal de la Municipalidad de Las Condes.

f) Aportes financieros y demás recursos que municipalidades socias proporcionan a la asociación: a) La cuota de incorporación que ascenderá a 10 UF; b) las cuotas ordinarias; c) las cuotas extraordinarias; d) los bienes muebles e inmuebles que la institución adquiera a cualquier título y con los frutos civiles y naturales que ellos produzcan; e) las donaciones entre vivos por asignaciones por causa de muerte que se le hicieren, legados, aportes, erogaciones, acuerdos de colaboración y subvenciones que obtenga de, o a través de personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras; f) los bienes y recursos aportados por cada municipalidad; g) los ingresos obtenidos de la explotación de los bienes y el producto de los servicios prestados.

**PUBLÍQUESE EN EL SITIO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL Y NOTIFÍQUESE A LA SOLICITANTE.**

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

**RICARDO CIFUENTES LILLO**

Subsecretario

Gabinete

RCL/ / EJA/ NAT/ JVP/ LMMV/ RHR/ Immv

**DISTRIBUCION:**

LUZ MARIA MOLINA - Encargado(a) - Unidad de Asociativismo y Gobernanza Territorial

JIMENA PAOLA VALDEBENITO - Coordinador(a) de Departamento - Departamento de Desarrollo Municipal

CAROLINA ALEJANDRA BANDA - Secretaria - Fiscalia

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799